

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO, EN LA CONVOCATORIA DE 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación del 85% y 15% respectivamente.

Segundo. Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20/06/2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de fecha 20/08/2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. En el resuelve segundo de la Orden de 5 de junio de 2019 se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria, correspondiendo un importe total de 2.105.852,10 euros para los Grupos de Acción Local Participativo (en adelante GALP) de la provincia de Cádiz. Mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º214, de 05/11/2020) se modifica la distribución de créditos presupuestarios publicada en la Orden de 5 de junio de 2019, con carácter previo a las resoluciones de concesión de las ayudas. La nueva distribución de los créditos



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presupuestarios no afecta al crédito máximo total convocado por provincia y mantiene el mismo carácter estimativo.

Cuarto. Para las líneas de ayuda convocadas han sido presentadas en plazo por el Grupo de Acción Local Participativo Litoral Cádiz Estrecho (en adelante GALP LCE) un total de 19 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, el GALP LCE ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Con fecha 5 de noviembre de 2019, el personal asignado en el GALP LCE finaliza la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4.1.4 de la Guía de Procedimiento de Gestión y Control de las Ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), “Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía Medida 412”, cumplimentando las Listas de Control 1.

Sexto. En base a lo estipulado en el art. 39 de la orden de bases reguladoras, y como consecuencia del resultado obtenido de las Listas de Control 1, con fecha 6 de noviembre de 2019 se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP LCE el mismo día 6 de noviembre de 2019.

Séptimo. Con fecha 4 de febrero de 2020, se constituye el órgano colegiado del GALP LCE. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el órgano colegiado del GALP LCE emite el Informe de Evaluación Provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas.

Octavo. Con fecha de 4 de febrero de 2020, el órgano colegiado del GALP LCE emite Acta de Valoración Provisional, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento, por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Orden de 19 de junio de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, limitando la presentación de solicitudes a un máximo de una por medida y proyecto, en base a su artículo 36.7.

Noveno. Con fecha 6 de febrero de 2020, el presidente del órgano colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que es publicada en la web y en el tablón de anuncios del GALP LCE el mismo día 6 de febrero de 2020, en la que se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan aceptar la subvención propuesta o formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Décimo. Una vez concluido el plazo de los diez días, el GALP LCE realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y comprueba que la documentación incluye el contenido suficiente que permite realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida el Requerimiento de subsanación documental de fecha 3 de junio de 2020, publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP LCE el día 3 de junio de 2020.

Décimo primero. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado del GALP LCE lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 31 de agosto de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva (en adelante IED), donde se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

Décimo segundo. La Delegación Territorial en Cádiz de la CAGPDS (en adelante DT), como órgano gestor emite Informe de Subvencionalidad (en adelante IS) con fecha 20 de octubre de 2020, tras la comprobación de la subvencionalidad de los gastos de las operaciones propuestas en el IED del 31 de agosto de 2020.

Décimo tercero. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificaciones Previas (en adelante IVP), con fecha 27 de octubre de 2020.

Décimo cuarto. En cumplimiento de la recomendación incluida en el mencionado IVP del 27 de octubre de 2020, así como del artículo 45.2 de la Orden de 22 de mayo de 2020, la DT solicita mediante Requerimiento de documentación de fecha 28 de octubre de 2020, la subsanación de la documentación detallada en los apartados de sus anexos adjuntos. Tras dicha subsanación, el GALP LCE emite nuevo Informe de Evaluación Definitiva de fecha 18 de diciembre de 2020.

Décimo quinto. Una vez recibido el mencionado IED de 18 de diciembre de 2020, la DT vuelve a solicitar requerimiento de subsanación ante la detección de deficiencias. Tras dicha subsanación, el GALP LCE emite otro nuevo IED de fecha 19 de enero de 2021. Por lo que la DT realiza un segundo Informe de Subvencionalidad con fecha 20 de enero de 2021.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	640xu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Décimo sexto. Con fecha 2 de febrero de 2021, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en los nuevos Informes (IED e IS), emitiendo una Adenda al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020. Tras la emisión de la Adenda, se detectan deficiencias que son subsanadas mediante Corrección de la Adenda, con fecha 4 de febrero de 2021.

Décimo séptimo. Tras haber advertido que hubo documentación presentada tras el requerimiento de fecha 28 de octubre de 2020 que no fue tenida en cuenta, la DT emite Adenda al Informe de Subvencionalidad de fecha 11 de febrero de 2021.

Décimo octavo. Con fecha 15 de febrero de 2021, el Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes recogidos en la Adenda al IS de fecha 11 de febrero de 2021, emitiendo una Adenda (2) al Informe de Verificaciones Previas de fecha 27 de octubre de 2020.

Décimo noveno. Con fecha 19 de enero de 2021, el órgano colegiado del GALP LCE emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en su Anexo I.

Vigésimo. Con fecha 11 de marzo de 2021, el órgano colegiado del GALP LCE emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. Mediante Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Por Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019), se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias. Con fecha 20 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019) se publica extracto de la Orden de 5 de junio de 2019. Mediante Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de 20/08/2019) se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas hasta el 20 de septiembre de 2019 y mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º214, de 05/11/2020) se modifica la Orden de 5 de junio de 2019.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020), queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que “los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”.

Quinto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 63 que el FEMP concederá ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Sexto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del órgano colegiado del GALP LCE, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Denegar a las personas o entidades relacionadas en el Anexo de esta Resolución, las ayudas solicitadas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del GALP LCE, en la convocatoria de 2019, por los motivos indicados en dicho Anexo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ**

Fdo.: Ana M.^a Bertón Belizón



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	04/04/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	64oxu986LKUM5SywamQczu/ss2dbCP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

Anexo: Listado de solicitudes desestimadas

A) ENTIDADES PÚBLICAS

C.1. Fomento del patrimonio medioambiental, la gestión integrada del medio marino, el patrimonio cultural y el bienestar social del territorio.

N.º Expediente FEMP	NIF	Nombre/Razón Social	Título del proyecto	Motivo
41ZAND30024	B72141252	Innovación y Desarrollo de Barbate S.L.	Barbate Marinera	Proyecto no subvencionable tras Informe de subvencionalidad emitido por la Delegación Territorial, atendiendo al art. 29 de la Orden de 22 de mayo de 2020.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO MARÍTIMO
Y DE PESCA (FEMP)

B) ENTIDADES PRIVADAS

B.3. Desarrollar actuaciones para optimizar y fomentar la vinculación de la pesca y la acuicultura con el turismo y la gastronomía.

N.º Expediente FEMP	NIF	Nombre/Razón Social	Título del proyecto	Motivo
412AND30034	B11557261	Infosur Informática S.L.	A son de mar	Proyecto no subvencionable, atendiendo al art. 29 de la Orden de 22 de mayo de 2020.